

Franqueo  
concertado.

SE SUSCRIBE

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	(Tres meses...)	3.75	ptas.
	(Seis id.....)	7.50	"
	(Un año.....)	15	"
Fuera de Soria..	(Tres meses...)	4	"
	(Seis id.....)	8	"
	(Un año.....)	16	"



En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### circular núm. 178.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico, me dice con fecha 19 del actual, lo que sigue:

«Debiendo continuar en esa provincia de su digno mando, los trabajos del Mapa de España en escala de 1:500.000, en cumplimiento de la Real orden del Directorio militar de 13 de Diciembre de 1924, que como todos los encomendados a esta Dirección general son considerados de utilidad pública, ruego a V. E. dé las órdenes oportunas para que se inserte en el *Boletín oficial* la noticia antes mencionada, haciendo saber al propio tiempo a las autoridades, institutos y funcionarios que le están subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que por el contrario, están obligados (según dispone la ley de 5 de Junio de 1859 y las Reales ordenes de 1.º de Julio de 1860, 20 de Agosto de 1861, 22 de Diciembre de 1894 y 29 de Julio de 1920), a proporcionar al personal encargado de ejecutarios, y cuya relación adjunta incluyo, cuantos auxilios necesiten y en particular los siguientes:

1.º Proporcionar al citado personal técnico los peones, acémilas y material que necesiten a

los precios corrientes en que éstos y los jornales se encuentren en cada punto; y si fuese preciso, se pondrán a sus órdenes los guardas de campo u otras personas concedoras del terreno, para que los guien durante el trabajo.

2.º Facilitar alojamiento a los precios corrientes de la localidad, tanto al personal técnico como a sus auxiliares y caballerías.

A fin de poder hacer referencia al número y fecha del *Boletín oficial* en que V. E. ordene se publique lo expuesto, le ruego se sirva remitirme diez ejemplares del mismo.

*Relación que se cita.*

Ingeniero Jefe: D. Francisco Bellosillo y Pérez.

Ingenieros Geógrafos: D. Lorenzo Ortiz e Iribas, D. Agustín Urcelay y D. Alejandro Rojas Gutiérrez.

Topógrafos Ayudantes: D. Manuel Pérez Naig, D. Felipe González Bravo, D. Ernesto Tirado e Illanes, D. Salvador García Corón, D. Cipriano Iribas Aoiz, D. José María Prats y Cruells, D. Enrique Madrigal López, D. Antonio Arenas Machuea, D. Ernesto Gutiérrez Barragán, D. Aniano Arévalo Moreno, D. Santos Santamaría y de Paz, D. Manuel de Rojas y del Castillo, D. Pedro Prieto Alonso, D. Emilio Alfaro Fontbona, D. Rodolfo Navarro Bobadilla, D. Victoriano Claudin Jareño, D. Albero López Tirado, D. José de Pablo y Luque, don Angel Napé Pedroche y D. Fernando González Balbín.»

Lo que pongo en conocimiento de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, a fin de que presenten al personal encargado de realizar mende-



nados trabajos, el auxilio que necesiten en el desempeño de su cometido.

Soria 23 de Junio de 1925.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDIN.

**circular núm 179.**

Según me comunica el Sr. Alcalde de Huérteles, se halla recogida en dicha localidad una oveja merina, blanca, primala, con señal en la oreja derecha y una marca en el costillar derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Huérteles a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 23 de Junio de 1925.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDIN.

**circular núm. 180.**

Según me comunica el Sr. Alcalde de Almazán, el día 19 del corriente mes, se le extrajo a D.<sup>a</sup> Teodora Latorre Garijo, vecina de dicha localidad, una yegua, pelo negro, alzada seis y media cuartas, con una pinta blanca en la cruz, lleva cabezada roja nueva y una soga de esparto suelta. En una de las nalgas tiene marcadas las letras S S.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Almazán, para que éste a su vez lo haga a su dueña y se presente a recogerla.

Soria 23 de Junio de 1925

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDIN

**PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: La Real orden de esta Presidencia de 5 de Febrero del corriente año reoigió con su espíritu de justicia las aspiraciones que formularon los empleados dependientes de las Diputaciones provinciales y de los Municipios, confirmados en propiedad a los que llevaban cinco años desempeñando sus cargos, aunque hubieren sido nombrados para distintos cuya provisión estaba reservada a la ley de 10 de Junio de 1885; pero en la prácti-

ca se han presentado algunos casos de funcionarios que habiendo percibido sus sueldos de las Diputaciones provinciales durante más de cinco años a la fecha de la Real orden citada, no podían conceptuarse ya como tales funcionarios de las Diputaciones, por haberse hecho cargo el Estado en créditos globales de su presupuesto de los servicios de algunos Centros que dependen de ese Departamento de su cargo y de funcionarios también que contando mucho más de cinco años de servicios al Estado no reunían ese número de años en los servicios de carácter provincial o municipal, por hallarse adscritos a Centros creados dentro de los cinco años del plazo concedido para la confirmación en propiedad de los funcionarios de que se trata, y a evitar la desigualdad de trato evidente que se produce con unos y con otros, muy lejos del espíritu que animó la mencionada Real orden de 5 de Febrero, tiende la presente; y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como ampliación de la misma, que los funcionarios que sirven en Centros de ese Departamento, que anteriormente hubiesen dependido de la Administración provincial o Municipios, y al pasar el Centro a depender del Estado hubiesen continuado en sus cargos al servicio de éste, reuniendo entre el tiempo de servicio a la provincia o municipio o al Estado, cinco años por lo menos de continuados servicios, serán confirmados en propiedad en sus cargos,

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.—  
EL MARQUÉS DE MAGAZ.—Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

(Gaceta del día 20 de Junio.)

**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

**GOBERNACION**

**REAL ORDEN CIRCULAR.**

Con motivo de las diferentes agrupaciones



de Ayuntamientos concedidas para el solo objeto de tener un Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 226 del Estatuto municipal vigente, son varios los funcionarios de esta clase que han quedado cesantes en los cargos que desempeñaban.

El reglamento de 23 de Agosto del pasado año, en la cuarta disposición transitoria, párrafo segundo, concede a los mismos la preferencia absoluta para el desempeño de las interinidades de Secretarios de igual categoría que se produzca en cualquier Ayuntamiento de la provincia, y como son varias las quejas que llegan a este Ministerio por incumplimiento de lo estatuido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde con carácter general a los Gobernadores civiles de las provincias en que se hayan verificado aquellas agrupaciones y haya uno o varios funcionarios excedentes, el exacto e inmediato cumplimiento de la referida disposición, por la que deberán ser preferidos obligatoriamente los Secretarios que se encuentren en ese caso para la provisión de todas las interinidades que existan.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, MARTÍNEZ ANIDO.—Señores Gobernadores civiles de las provincias de...

(Gaceta del día 20 de Junio.)

#### Dirección general de Administración

La Alcaldía de Bloconá (Soria), comunica a esta Dirección general, que como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 6 del actual, nombró Secretario en propiedad a D. Anastasio Tundidor Ortega, Secretario de Nepas en la misma provincia.

Madrid, 19 de Junio de 1925.—El Director General, J. Calvo Sotelo.

(Gaceta del día 23 de Junio.)

## SECCION DE OBRAS PUBLICAS

### Expropiaciones.

Debiendo verificarse el pago de las fincas expropiadas en el término municipal de Medinaceli, he dispuesto que por el Pagador de Obras públicas de la provincia, se proceda a verificarlo el día 29 del actual a las cuatro de la tarde, ante el Alcalde de ese pueblo y su casa consistorial, donde deberán acudir todos los interesados en la expropiación.

Soria 23 de Junio de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

Debiendo verificarse el pago de las fincas expropiadas en el término municipal de Noviercas, he dispuesto que por el Pagador de Obras públicas de la provincia, se proceda a verificarlo el día 28 del actual a las cuatro de la tarde, ante el Alcalde de ese pueblo y su casa consistorial, donde deberán acudir todos los interesados en la expropiación.

Soria 23 de Junio de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

## DISTRITO FORESTAL DE SORIA

### Subasta.

En uso de las atribuciones que están conferidas, he acordado señalar el día 8 del próximo mes de Julio, a las once de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Molinos de Duero, de la subasta para la enajenación de 276 maderas de pino y roble que se hallan recogidas en el depósito municipal del pueblo. De estas maderas, 265 son de pino y 11 de roble, y el volumen de unas y otras, así como también sus clases, dimensiones y tipo de tasación que ha de regir en la subasta para su enajenación en conjunto, se expresa en el estado que a continuación se inserta.

Para la celebración de la subasta regirá el pliego de condiciones insertado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 20 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.



**ESTADO de las maderas existentes en el depósito municipal de Molinos de Duero, a que se refiere el precedente anuncio de subasta.**

Clase de las maderas.	Número de ellas.	Especie.	DIMENSIONES		Volumen. — Metros cúbicos.	Valor — Pts. Cts.	Observaciones.
			Longitud. — Metros.	Diámetro. — Cen- timetros.			
Tajones.....	17	Pino.....	2	20	42	840	
Idem.....	1	Idem.....	2	30			
Idem.....	1	Idem.....	2	35			
Idem.....	2	Idem.....	2	40			
Idem.....	3	Idem.....	3	20			
Idem.....	41	Idem.....	4	25			
Idem.....	1	Idem.....	4	35			
Idem.....	13	Idem.....	6	20			
Idem.....	3	Idem.....	6	30			
Idem.....	4	Idem.....	8	30			
Machones.....	44	Idem.....	5	25			
Idem.....	2	Idem.....	7	20			
Idem.....	16	Idem.....	8	20			
Medios machones.....	4	Idem.....	9	20			
Idem.....	4	Idem.....	10	20			
Idem.....	2	Idem.....	12	25			
Idem.....	2	Idem.....	13	20			
Timones y eábrios.....	21	Idem.....	2	10	1'937	58 10	
Idem.....	27	Idem.....	4	12			
Idem.....	40	Idem.....	5	15			
Idem.....	7	Idem.....	6	10			
Idem.....	5	Idem.....	7	10			
Idem.....	5	Idem.....	10	10			
Tajones.....	2	Roble.....	6	30			
Idem.....	3	Idem.....	4	30			
Idem.....	1	Idem.....	3	15			
Idem.....	5	Idem.....	4	10			
<b>Totales.....</b>	<b>276</b>				<b>43'937</b>	<b>898 10</b>	

Soria 20 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

### Ayuntamientos.

#### AGREDA

D. Cipriano Martínez Gomez, Alcalde del M. I. Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Se convoca expresamente la Junta general de los interesados en los riegos con las aguas del canal de San Salvador de este término municipal, para el día 25 de Julio próximo y hora de las once de su mañana en el salón de sesiones del M. I. Ayuntamiento de esta villa, para la aprobación definitiva de los proyectos formulados al efecto por la Comisión nombrada en Junta general.

Agreda 22 de Junio de 1925.—C. Martínez Gomez.

#### VALDEAVELLANO DE TERA

Existiendo en arcas del pósito municipal de este pueblo, la cantidad de 1.415 41 pesetas, se hace público por medio del presente, para

cuantos deseen obtener préstamos lo soliciten de esta Alcaldía o de la Sección provincial de Pósitos, en el plazo de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, transcurridos los cuales se proveerá.

Valdeavellano 23 de Junio de 1925.—El Alcalde, Olegario Blasco.

### Anuncios particulares.

HALLAZGO.—En el pueblo de Oenilla, y en el domicilio de Román Orden, vecino del mismo pueblo, se halla a disposición de quien acredite ser su dueño, un carnero blanco, con muecas en las orejas y sin castrar, que fué recogido al atardecer del día 17 de los corrientes.

SORIA.—Imprenta provincial.